

DCAL-DVM-INF-001-2020

**VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PRECIO POR
UNIDAD DE MEDIDA (PUM)
DECRETO EJECUTIVO Nº 36749-MEIC**



Elaborado por: Bradley Esteban Saborío Badilla

Revisado por: Orlando Muñoz Hernández

Fecha: 16 de enero 2020

1. Antecedentes:

El Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las potestades asignadas en el artículo 39 quáter del Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC (La Gaceta N° 187 del 29/09/2016), que reforma el Reglamento de la Ley del MEIC N° 6054, tiene entre sus funciones, la verificación en el mercado de los reglamentos técnicos de productos que son de acatamiento obligatorio, así como realizar las gestiones necesarias para corregir los incumplimientos detectados que pongan en riesgo los derechos e intereses legítimos de los consumidores, por otra parte, supervisar la presencia de un comercio equitativo que asegure prácticas comerciales que promuevan una relación comercial voluntaria y justa entre productores y consumidores.

Este tipo de estudios pretenden velar por la protección de los intereses legítimos del consumidor, implementando políticas de carácter preventivo y correctivo en el comercio, en aras de que se garanticen los derechos del consumidor y se cumplan las obligaciones de quienes ejercen el comercio de bienes y servicios, además, propiciar un comercio justo que permita mediante procesos de comercialización de los productos, igualdad de beneficios para todos los participantes en la cadena de consumo.

Es responsabilidad del Departamento de Verificación de Mercado, trasladar los resultados de las investigaciones y verificaciones de mercado, cuando resulte pertinente, a las diferentes instancias del Ministerio, según su competencia.

2. Objetivos:

- Verificar la obligación del comerciante de informar a los consumidores el precio por unidad de medida (PUM) de los productos que comercializa, con el propósito de facilitar la decisión de compra de estos.
- Lograr que los consumidores cuenten con la información necesaria para que puedan realizar un análisis comparativo de precios y tomen decisiones de compra más acertadas entre bienes con características idénticas o similares.

3. Normativa aplicable:

- **Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC**, Reglamento precio por unidad de medida, La Gaceta N° 175 del 12-09-2011.
- **Ley N° 7472**, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su respectivo Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC).
- **Ley N° 5292**, Sistema Internacional de Unidades de Medidas (SI)

- **Decreto Ejecutivo N° 36463-MEIC**, RTCR 443:2010 Metrología. Unidades de Medida. Sistema Internacional (SI)

4. Variables:

- Analizar el cumplimiento del precio por unidad de medida (PUM) en góndola, anaquel u otro mobiliario del establecimiento comercial, aplicado a los alimentos de consumo humano, productos higiénicos y productos de aseo personal, con excepción de aquellos que se comercializan en cantidades inferiores a 50 g o 50 ml.
- En el caso que los establecimientos comerciales posea dos o menos puntos de pago o cajas de registro, se permitirá la declaración del precio por unidad de medida mediante una lista de fácil consulta para el consumidor.

5. Productos analizados:

Los productos considerados para esta verificación corresponden a los siguientes grupos:

- Alimentos de consumo humano.
- Productos de aseo personal.
- Productos higiénicos.

6. Método de Trabajo:

El trabajo de campo se llevó a cabo entre el 09 y el 11 de diciembre de 2019 por parte de equipos conformados por tres funcionarios (as) del Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) y la colaboración de un funcionario de la Dirección de Investigaciones Económicas y de Mercados (DIEM).

Se utilizó un Acta de Verificación de Hechos para determinar la presencia o no en góndola, anaquel, exhibidor u otro mobiliario del establecimiento, del precio por unidad de medida (PUM) en productos alimenticios de consumo humano, de aseo personal e higiénicos, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC, antes citado.

En caso de encontrar el PUM, se determinó si efectivamente la etiqueta contenía la declaración por unidad de medida correcta (ml, g y/o peso escurrido) con aplicación de la Ley N° 5292 del Sistema Internacional de Medidas (SI) y su reglamento técnico RTCR 443:2010 de Unidades de Medida, (Decreto Ejecutivo N° 36463-MEIC), además, si el cálculo del precio por unidad de medida era el

correcto. El Acta de verificación de hechos sirvió como constancia de la visita al comercio y fue levantada por el funcionario del DVM responsable. En esta quedaron las firmas del responsable y testigo del DVM, así como, del propietario, gerente, administrador o persona responsable del comercio. Dicha Acta se levantó en original y copia, misma que fue entregada al interesado, como prueba de la visita y los hallazgos encontrados.

7. Comercios visitados:

- Se visitaron comercios seleccionados al azar, localizados en la Región Huertar Norte del país, incluyendo supermercados de cadena y supermercados independientes. En el Cuadro 1 se muestra la cantidad total de comercios visitados y en el Cuadro 2, los nombres de esos comercios, según cantón y distrito:

Cuadro N° 1
Cantidad de comercios visitados por cantón

<i>Región</i>	<i>Cantón</i>	<i>Cantidad de comercios</i>
Huertar Norte	San Carlos	28
	Upala	3
	Guatuso	1
TOTAL		32

Fuente: DVM. Precio por unidad de medida. Diciembre 2019

Cuadro N° 2
Establecimientos comerciales visitados

<i>Comercio</i>	<i>Cantón</i>	<i>Distrito</i>
1. Supermercado Coopemarina	San Carlos	Ciudad Quesada
2. Súper El Triángulo		
3. Supermercado El Parque N° 1		
4. Súper Sancarleño		
5. Súper Empino		Aguas Zarcas
6. Tico Bodega		Pital
7. Súper Buen Precio		
8. Grupo Económico		Venecia
9. Supermercado Economás		
10. Supermercado Poval		
11. Súper San Miguel N° 3		
12. Súper Sancarleño Venecia		

Comercio	Cantón	Distrito
13. Súper La Violeta	San Carlos	Cutris
14. Súper Arenal		
15. Supermercado Comercial Muelle		Florencia
16. Sucasa Muelle		
17. Súper La Fé		Pocosol
18. Comercial Flosanco		
19. Global Supermercados		
20. Almacén Súper 2 RR		
21. Súper Santa Rosa de Pocosol		
22. Supermercado Hong Kong		
23. Súper Próspero		
24. Súper Cristian N° 4		
25. Súper Rosvil La Fortuna		La Fortuna
26. Súper Comisariato Chachagua		
27. Súper La Flor de Liz		
28. Súper Los Ángeles		
29. Cadena Comercial Sancarleña	Upala	Primero
30. Súper Económico Upala		
31. Súper San Martín		
32. Súper Pague Menos	Guatuso	San Rafael

Fuente: DVM. Precio por unidad de medida. Diciembre 2019

8. Resultados:

8.1 Precio por Unidad de Medida (PUM)

De los 32 comercios visitados se logró constatar que 11 comercios (34%), indican el Precio por Unidad de Medida en góndola, anaquel u otro mobiliario del establecimiento, mientras que 21 (66%) de estos no lo indican.

8.2 Declaración correcta de unidad de medida, según Sistema Internacional de Unidades

De los 11 comercios que cuentan con el Precio por Unidad de Medida, 3 consignan de manera correcta la unidad de medida, no así 8 puntos de venta, los cuales difieren de lo establecido en la normativa.

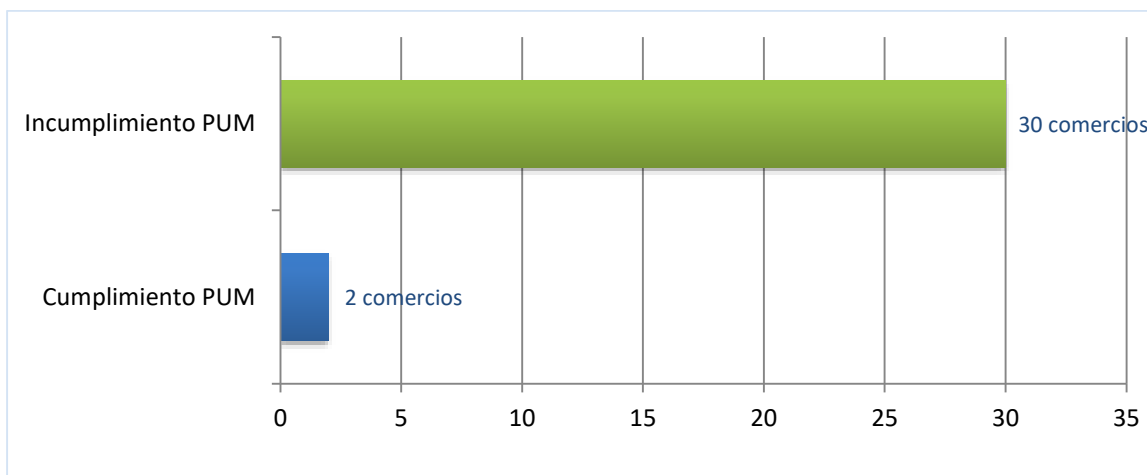
8.3 Cálculo correcto del Precio por Unidad de Medida (PUM)

11 comercios cuentan con el Precio por Unidad de Medida en los productos de venta al consumidor, sin embargo, solo 5 realizan en forma correcta el cálculo respectivo.

8.4 Resultados generales

De los 32 negocios visitados, únicamente 2 (6%) cumplen a cabalidad con el Precio por Unidad de Medida, la nomenclatura de conformidad con el Sistema Internacional de Unidades (SI) y el cálculo respectivo. Por su parte, 30 comercios (94%) se encontraban incumpliendo uno o varios de los requisitos obligatorios regulados en el Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC. Precio por Unidad de Medida. Obsérvese Gráfico N° 1:

Gráfico N° 1
Cumplimiento e incumplimiento general PUM



Fuente: DVM. Precio por unidad de medida. Diciembre 2019

En el Cuadro 3 se señalan los nombres de los dos establecimientos comerciales que declaran correctamente las unidades de medida y el cálculo del PUM:

Cuadro N° 3
Establecimientos comerciales que cumplen las unidades de medida y el cálculo del PUM

Comercio	Cantón	Distrito
1. Súper Rosvil	San Carlos	La Fortuna
2. Súper Pague Menos	Guatuso	San Rafael

Fuente: DVM. Precio por unidad de medida. Diciembre 2019

En el Cuadro 4 se indican los nombres de los treinta establecimientos comerciales que no declaran correctamente las unidades de medida, el cálculo del PUM, ambos o no declaran el PUM:

Cuadro N° 4
Establecimientos comerciales que presentan incumplimientos de la regulación del PUM

Comercio	Cantón	Distrito	Incumplimientos			
			Indica PUM	Declaración correcta unidad de medida	Cálculo correcto del PUM	
1. Supermercado Coopemarina	San Carlos	Ciudad Quesada	NO	NO	NO	
2. Súper El Triángulo			NO	NO	NO	
3. Supermercado El Parque N° 1			NO	NO	NO	
4. Súper Sancarleño		Aguas Zarcas	NO	NO	NO	
5. Súper Empino			NO	NO	NO	
6. Tico Bodega			SI	NO	SI	
7. Súper Buen Precio		Pital	NO	NO	NO	
8. Grupo Económico			NO	NO	NO	
9. Supermercado Economás			SI	NO	NO	
10. Supermercado Poval	San Carlos	Venecia	SI	NO	NO	
11. Súper San Miguel N° 3			NO	NO	NO	
12. Súper Sancarleño Venecia		NO	NO	NO		
13. Súper La Violeta		Cutris	NO	NO	NO	
14. Súper Arenal	NO		NO	NO		
15. Supermercado Comercial Muelle	San Carlos	Florencia	SI	SI	NO	
16. Sucasa Muelle			NO	NO	NO	
17. Súper La Fé			NO	NO	NO	
18. Comercial Flosanco		SI	NO	NO		
19. Global Supermercados		Pocosol	SI	NO	NO	
20. Almacén Súper 2 RR			SI	NO	SI	
21. Súper Santa Rosa de Pocosol			SI	NO	SI	
22. Supermercado Hong Kong			SI	NO	NO	
23. Súper Próspero		La Fortuna	NO	NO	NO	
24. Súper Cristian N° 4			SI	NO	NO	
25. Súper Comisariato Chachagua			NO	NO	NO	
26. Súper La Flor de Liz		Upala	Primero	NO	NO	NO
27. Súper Los Ángeles				NO	NO	NO
28. Cadena Comercial Sancarleña				NO	NO	NO
29. Súper Económico Upala	Upala	Primero	NO	NO	NO	
30. Súper San Martín			NO	NO	NO	

Fuente: DVM. Precio por unidad de medida. Diciembre 2019

9. Conclusiones

- 9.1 Únicamente 2 comercios (6%) indican el PUM, cuentan con el cálculo correcto de este y utilizan la unidad de medida establecida en el Sistema Internacional de Unidades. Obsérvese cuadro N° 3.
- 9.2 De los 32 puntos de venta verificados, 30 incumplen, en forma general, con el Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC, lo que corresponde al 94% de los negocios. Obsérvese cuadro N° 4.

10. Acciones tomadas

Conforme la normativa aplicable, mediante las respectivas prevenciones se procedió a otorgar 30 días naturales a los puntos de venta que se detectaron con incumplimientos del Precio por Unidad de Medida (PUM), para que realicen las correcciones respectiva e implementen el PUM de manera correcta, utilizando adecuadamente las unidades de medida conforme la legislación aplicable, así como el cálculo correspondiente. De esta manera, el establecimiento comercial prevenido deberá remitir a la Dirección de Calidad del MEIC, una declaración jurada debidamente certificada, haciendo constar el cumplimiento de lo prevenido según lo dispone el artículo 102 del Reglamento a la Ley N° 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC). Dicha declaración deberá acompañarse de pruebas o evidencias que demuestren las correcciones realizadas y el cumplimiento de lo regulado.

11. Recomendaciones

Luego de transcurrido el plazo otorgado en las respectivas prevenciones, realizar una segunda visita a todos los establecimientos comerciales prevenidos, principalmente a aquellos comercios que no respondan la prevención, con el propósito de corroborar si cumplieron o no con la prevención realizada. En caso que se detecte el incumplimiento de lo prevenido, se tramitará la denuncia correspondiente ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC), como lo dispone la legislación aplicable.

Fin del Informe